



ED-VCT-GIAM-00737

EDICTO No. GIAM-00737-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **ICQ-0800516X** se ha proferido **Resolución No. 000593** de **julio 15 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado mediante el radicado No. 2010-412-048631-2 del 29 de diciembre de 2010, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la señora **ANA ARMINDA DÍAZ DE TORRES** en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-0800516X**, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

1. El documento de negociación de la cesión de derechos a favor de la sociedad **GRUPO 2G S.A.S.**, identificada con Nit 901.072.219-2.
2. Los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria, de acuerdo con lo señalado en los artículos 4° y 5° de la Resolución No. 352 de 2018.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor **CARLOS MARIO RIVERA FORERO**, Representante Legal de la sociedad **GRUPO 2G S.A.S.**, identificada con Nit 901.072.219-2.

El presente requerimiento, se efectúa de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a la señora **ANA ARMINDA DÍAZ DE TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.051.858, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-0800516X**, a los señores/as **CRISTINA SÁNCHEZ VILLANUEVA** y **ROSENDO RIVERA ARIAS**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 39.630.756 y 19.320.271 respectivamente, y a la sociedad **GRUPO 2G S.A.S.**, identificada con Nit 901.072.219-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, como terceros interesados, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos del presente acto administrativo no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00738

EDICTO No. GIAM-00738-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **21365** se ha proferido **Resolución No. 000957** de **julio 18 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la solicitud de Licencia de Exploración No. **21365**, con respecto a la proponente **MABEL PATRICIA BETANCURT**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento de la sociedad **GAVIRIA BETANCURT Y CIA S EN C (Hoy VINCULOS COMERCIALES ASOCIADOS S.A.S.)**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. • Rechazar con respecto a la sociedad **GAVIRIA BETANCURT Y CIA S EN C (Hoy VINCULOS COMERCIALES ASOCIADOS S.A.S.)**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los solicitantes **MABEL PATRICIA BETANCURT** identificada con cédula de ciudadanía No. 43022818 y **GAVIRIA BETANCURT Y CIA S EN C (Hoy _ VINCULOS COMERCIALES ASOCIADOS S.A.S.)** identificada con NIT 8001641652 , a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co